

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, se informa que la parte demandante ya aportó a la secretaría del despacho los títulos originales base de la ejecución, de conformidad con lo requerido en el mandamiento de pago. A despacho para proveer.

María Alejandra Cuartas López  
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, ocho de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado 2021-00209

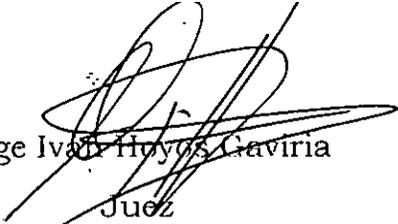
De conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, con el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo, y con el artículo 59 del decreto ley 1391 de 2010, este Juzgado

O R D E N A

El embargo del 50% de los salarios y demás prestaciones, que devengue el señor José Gregorio Orjuela Pérez como empleado del Departamento de Antioquia. Líbrese el oficio correspondiente.

La anterior medida se limita a la suma de doscientos cuarenta y un millones seiscientos un mil pesos (\$241'601,000), de conformidad con el décimo ordinal del artículo 593 del CGP. Líbrese la comunicación correspondiente.

Notifíquese.

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez

Se libra la comunicación N° 2024.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Centro Administrativo La Alpujarra | Edificio José Félix de Restrepo  
Carrera 52 # 42 - 73 Oficina 1308  
Medellín, Antioquia

Oficio N° 2024  
Radicado 2021-00209

8 de septiembre de 2021

Señores  
Gobernación de Antioquia  
notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co

Se informa que dentro del proceso ejecutivo promovido en este despacho por el Fondo de Empleados del Departamento de Antioquia – FEDEAN (NIT 890.982.415-5), en contra del señor José Gregorio Orjuela Pérez (C.C. 15.438.256), mediante providencia fechada el día 8 de septiembre de 2021 se ordenó el embargo del 50% de los salarios y demás prestaciones, que devengue el señor José Gregorio Orjuela Pérez como empleado del Departamento de Antioquia; de conformidad con el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo, y con el artículo 59 del decreto ley 1391 de 2010.

La medida se limita a la suma de doscientos cuarenta y un millones seiscientos un mil pesos (\$241'601,000). El empleador deberá constituir certificado de depósito de los dineros en la cuenta 050012031016 del Banco Agrario de Colombia, dentro de los tres días siguientes al recibo de esta comunicación; so pena de incurrir en las multas dispuestas en el ordinal sexto del artículo 593 del Código General del Proceso, y de responder por dichos valores según el ordinal noveno del artículo ibídem.

Sírvase proceder de conformidad, comunicando a este juzgado lo pertinente. El correo electrónico de la parte interesada es [alcerrabogados@gmail.com](mailto:alcerrabogados@gmail.com) y [gerencia@rsabogadoscorporativos.com](mailto:gerencia@rsabogadoscorporativos.com)

Atentamente,

*María Alejandra Cuatrecasas López*  
María Alejandra Cuatrecasas López  
Secretaria

